

Guayaquil, 8 de Noviembre de 2017

Señor

Joaquín José Orrantía Bruckmann

Gerente General

ORBRUCK S.A.

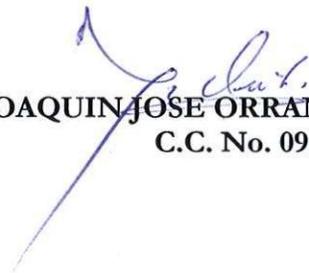
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en vuestro conocimiento que he cedido a favor de la señora **OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la C.C. No. 170654293-1, **setecientas (700)** acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$ 0.40) cada una, contenidas en el título N° 6.

CEDENTE:

+


JOAQUIN JOSE ORRANTIA BRUCKMANN
C.C. No. 0908902257

CESIONARIA:

p. OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA
C.C. No. 1706542931


CARMEN OLGA ORRANTIA BRUCKMANN
C.C. No. 0901908566

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090880225-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ORRANTIA BRUCKMANN
JOAQUIN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-24
NACIONALIDAD EQUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



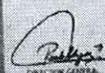
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORRANTIA GONZALEZ JOAQUIN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRUCKMANN ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-17



DIRECCIÓN GENERAL





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
WASHINGTON D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 14 / 2017

Tomo 1. Página 14

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 30 de enero de 2017, ante mí, R JANINA SMITH MINDA, **CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía número 1706542931, con domicilio en 3015 REGENTS TOWER ST #137, FAIRFAX, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ROMULO LOPEZ CORDERO, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0911744845, con domicilio en 3015 REGENTS TOWER ST #137, FAIRFAX, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARMEN OLGA ORRANTIA BRUCKMANN, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 0901908566**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado, en base al escrito que se me presenta y que a continuación transcribo: "Sírvanse incorporar el PODER GENERAL que se otorga al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen los cónyuges señores **ROMULO LOPEZ CORDERO Y OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA**, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se les podrá denominar como LOS MANDANTES. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Los cónyuges señores **ROMULO LOPEZ CORDERO Y OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA**, tienen a bien otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor de la señora CARMEN OLGA ORRANTIA BRUCKMANN, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno nueve cero ocho cinco seis-seis, para que en su nombre y representación y en cumplimiento de este mandato, pueda ejercer lo siguiente: **a)** Representar a los mandantes en todo tipo de acto de cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, todo tipo de contratos civiles y mercantiles, principales o accesorios, ya sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley; **b)** Administrar, comprar, prometer en venta, vender, enajenar, transferir, dividir, permutar, arrendar, hipotecar y gravar, y en general disponer en cualquier forma, y a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos de cualquier naturaleza de propiedad de los mandantes; **c)** Para que levante cualquier prohibición, embargo, patrimonio familiar, etcétera que existiera sobre mis bienes; y para que obtenga la posesión efectiva firme las declaraciones escrituras, peticiones, demandas, recursos y todo documento que sea necesario para acceder a los derechos y acciones hereditarios de los predios a que tenga derecho. Además, mi apoderada queda facultada para que me represente ante las Municipalidades del territorio Ecuatoriano, Ecapag, Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Interagua, Empresa Eléctrica, SRI, IESS, y demás instituciones públicas o privadas que crea necesario. **d)** Hacer valer y defender los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, que le correspondan a los mandantes, de cualquier naturaleza y origen que estos sean, pudiendo para tal caso comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultada para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece en Código Orgánico General de Procesos; **e)** Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, previsionario,

laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, así como desistir de ellas; **f)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; **g)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; **h)** Representar a los mandantes ante los Bancos e Instituciones financieras dentro de la República del Ecuador y en el extranjero; darles instrucciones; abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en garantía; contratar toda clase de préstamos o mutuos, así como también, hacer y recibir transferencias bancarias; girar cheques en las cuentas corrientes de los mandantes; recibir, endosar, ceder, retirar, cobrar, depositar y transferir cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, órdenes de pago, valores en efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor de los mandantes; **i)** Girar, aceptar, suscribir, endosar por valor recibido, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan al mandante en relación con tales documentos; **j)** Cobrar las obligaciones a los deudores de los mandantes, incluyendo, pero sin limitarse a, liquidaciones de carácter laboral, y recibir el pago de las mismas; pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles o inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que los mandantes adeudaren por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, compensación, y en general por cualquiera de las formas de extinción de las obligaciones establecidas en Código Civil; **k)** Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a los mandantes; **l)** Comparecer y/o participar en su representación en las Juntas Generales o reuniones en general de compañías nacionales o extranjeras en que tengan los mandantes la calidad de socio o accionista, pudiendo al efecto ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades, y ceder acciones o participaciones de propiedad de los mandantes a favor de terceros. La apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, quedando facultado para obrar, indistintamente, del modo que más conveniente le parezca; quedando especial y expresamente autorizada para realizar todo acto de administración, conservación y libre disposición de los bienes y derechos en general que le correspondan a los mandantes. **m)** Para que me represente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en todos los requerimientos de préstamos, devoluciones u obligaciones que mantengan con dicha institución, pudiendo al efecto suscribir toda solicitud o documento inherente a esta facultad, no siendo la falta de potestad impedimento alguno para que me pueda representar ante el IESS o BIESS. **n)** En especial la apoderada queda facultada para que solicite que los valores que tenga derecho a recibir de cualquier índole que fuere, sean cancelados en dinero efectivo o en cheque a su orden, sin limitación de monto, por lo que la intervención de la mandataria no necesitará ratificación posterior alguna. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; **c)** El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de los mandantes en cualquier tiempo; y, **d)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, relacionadas al Mandato. Queda ampliamente facultada la apoderada para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder."Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del

Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

OLGA MARIA RIOFRIO ORRANTIA

ROMULO LOPEZ CORDERO

R JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. - Dado y sellado, el 30 de enero de 2017

R JANINA SMITH MINDA
CONSUL
Arancel Consular: 6.2
Valor: \$30.00



